



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI; 65, 66, 67, 69, 70, 71, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 94, 95, 120, 127, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **RITCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR **MARIO TRUJILLO FERNÁNDEZ**, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través de la escritura pública [REDACTED] pasada ante la fe de Jorge Lois Rodríguez, Notario Público adscrito al despacho de la Notaría 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado del mismo nombre, de la que es titular Florencia A. Rodríguez de Lois; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro con el folio mercantil [REDACTED]

I.2 Estar debidamente representada por Mario Trujillo Fernández, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal mediante instrumento notarial [REDACTED] pasada ante la fe de Marco Antonio Sánchez Vales, Notario Público 3 de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Benito Juárez, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes RIN960826P22. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Monte Líbano, manzana 79, lote 79, bodegas 15-A y 15-B, SM 301, ciudad de Cancún, municipio Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77560. Para efectos del presente instrumento



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

señala domicilio electrónico i.garcia@ritco.mx y teléfonos 722 15 00478, 55 498 15833 y 998 843 5700. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta con domicilio fiscal en el Estado de México, ni bienes muebles e inmuebles, ni es sujeto de pagos de impuestos, derechos o cualquier otra contribución; además que las obligaciones fiscales en el Estado de México no le son aplicables.

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/414/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 20 de noviembre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del suministro abierto de productos químicos de limpieza para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, mediante Adjudicación Directa por



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Monto, a la persona jurídica colectiva **RITCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a los **ANEXOS I y II** del presente contrato. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de productos químicos de limpieza para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **RITCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a los **ANEXOS I y II**, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la contratación será hasta por la cantidad de **\$536,401.40 (quinientos treinta y seis mil cuatrocientos un pesos 40/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia de este acuerdo de voluntades. -----

El presupuesto mínimo que deberá ejercerse, no podrá ser inferior a **60%** del monto adjudicado conforme al **ANEXO I** del presente instrumento. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, serán los responsables de administrar el contrato, según corresponda, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a instalar en calidad de comodato **46 equipos** dosificadores en óptimas condiciones en el Departamento de Comedor ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; realizando las mismas acciones con **15 equipos y 3 cepillos** en el Jardín de Niños Poder Legislativo, ubicado en avenida Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, conforme a lo indicado en el **ANEXO II** de este instrumento. Dichos equipos se deberán instalar en ambos casos durante los primeros **cinco días hábiles** a partir del 1 de enero de 2025, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. **"EL PROVEEDOR"** deberá dar mantenimiento



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

correctivo a los dosificadores al menos una vez al mes, así como mantenimiento correctivo en caso de ser necesario. -----

SEXTA. Los productos químicos serán solicitados a **"EL PROVEEDOR"** a través de **"Orden de compra"**, en el momento que sea requerido por las unidades administrativas interesadas, en este caso **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar los productos químicos con remisión elaborada, debiendo contener número de folio, fecha de entrega, firma y sello, así como descripción del producto; el traslado será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, sin costo adicional para el Poder Legislativo. Para pedidos programados los suministros deberán realizarse en un lapso de **cuarenta y ocho a setenta y dos horas**. En caso de pedidos urgentes la entrega deberá realizarse máximo en **veinticuatro horas**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la unidad administrativa solicitante. -----

En caso que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las especificaciones, condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega, los productos y/o dosificadores serán rechazados y deberán ser sustituidos en un plazo de **veinticuatro horas** por otros que cumplan con las características solicitadas, sin ningún costo adicional para el Poder Legislativo. -----

SÉPTIMA. El transporte de los productos deberá ser en vehículo limpio, el traslado correrá por cuenta y orden de **"EL PROVEEDOR"**, los productos deberán transportarse y entregarse en tarimas (no madera) con al menos quince centímetros de alto y evitar el contacto directo con el piso. El personal que realice el suministro deberá presentarse con bata blanca o uniforme limpio, uñas cortas, rasurado, cofia y cubre bocas. -----

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar los productos químicos en óptimas condiciones, en contenedor sin abolladuras, perfectamente cerrado y sin derrames de producto, con etiqueta plastificada resistente al agua, que sea propio para la conservación del color, olor, textura característica del producto, fecha de caducidad vigente y rombo de seguridad correspondiente. ----

"EL PROVEEDOR" deberá entregar productos que presenten fecha de caducidad no menor a **un año**, garantizando la eficiencia y la vida útil de los mismos. -----

OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"** deberá brindar capacitación teórica y práctica al personal del Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo en sus respectivas instalaciones, sobre el manejo de los productos químicos, dentro de los primeros **diez días hábiles** una vez iniciado el presente instrumento y posteriormente de acuerdo con las necesidades de cada unidad administrativa, otorgando constancia a cada uno de los participantes. -----

NOVENA. **"EL PROVEEDOR"** entregará a la Jefa del Departamento de Comedor y al Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo respectivamente, dentro de los primeros **diez días hábiles**, una vez iniciado el presente instrumento, las fichas técnicas y hojas de seguridad con información, dosificación y concentración (PPM) de los productos para desinfección



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

de alimentos, agua, utensilios, trapos, superficies y equipo de cocina, además del registro COFEPRIS, para las partidas de la I a la 17, y los registros "NSF" expedidos por la Fundación Nacional de Saneamiento. -----

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los productos materia del presente contrato deberán satisfacer los parámetros de calidad establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-ISSAI-2009** Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos; la Norma Mexicana **NMX-F605-NORMEX-2018**, Manejo Higiénico o Suplementos Alimenticios Preparados, para la Obtención del Distintivo H; así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-018-STPS-2015**, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo. -----

DÉCIMA PRIMERA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los productos y de las facturas correspondientes; por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, las facturas deberán consignar los productos, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/RITCO-041224**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor y del Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los productos; ni ceder, conferir, transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los productos químicos ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entrega los productos, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los productos materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, debiendo este último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada o patentes, respecto de los productos objeto de la presente contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de las facturas correspondientes. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA OCTAVA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza de los productos. -----

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

VIGÉSIMA. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes en el plazo señalado en el presente contrato o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo por causas de rechazo, se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado la entrega de los productos y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA TERCERA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en caso de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, y que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. --

VIGÉSIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA QUINTA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervinieron, en Toluca, Estado de México, el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

MARIO TRUJILLO FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
RITCO INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL JARDÍN DE NIÑOS
PODER LEGISLATIVO

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE COMEDOR

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: ARMANDO ANTONIO DÍAZ ARROYO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO UNO

Ritco Industrial S.A. de C.V.							
Núm.	Descripción	Unidad de medida	Contenido	Cantidad en piezas	Cantidad en litros	Precio unitario	Total
1	ADITIVO SECADOR PARA LAVADO AUTOMÁTICO DE LOZA Y CRISTALERÍA QUE PROPORCIONA BRILLO (SIN AROMA) 20 LITROS (GARRAFÓN)	Litros	20	6	120.00	\$1,140.00	\$6,840.00
2	DESCARBONIZANTE EN FRÍO, REMOVEDOR DE COCHAMBRE. (SIN AROMA) 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	3.8	224	851.20	\$300.00	\$67,200.00
3	DESENGRASANTE, LIMPIADOR Y GERMICIDA DE USO GENERAL (SIN AROMA) 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	3.8	344	1,307.20	\$212.50	\$73,100.00
4	DESINCRUSTANTE Y LIMPIADOR ÁCIDO PARA MÁQUINA LAVA LOZA Y ACERO INOXIDABLE 20 LITROS (GARRAFÓN)	Litros	20	10	200.00	\$945.00	\$9,450.00
5	DESINFECTANTE BASE CLORO, PARA DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS, EQUIPOS, UTENSILIOS DE COCINA, PISOS Y SUPERFICIES DE COCINA. 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	7.6	222	843.60	\$75.00	\$16,650.00
6	TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE CLORO (200 TIRAS)	Tiras	400	17	1,410.00	\$320.00	\$5,440.00
7	DESINFECTANTE DE FRUTAS, VERDURAS, UTENSILIOS Y SUPERFICIES BASE YODO (SIN AROMA) 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	7.6	90	342.00	\$298.00	\$26,820.00
8	TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE YODO (200 TIRAS)	Tiras	400	17	1410.00	\$320.00	\$5,440.00
9	DESINFECTANTE EN GEL, SANITIZANTE Y GERMICIDA PARA MANOS, CON EFECTO SUAVE EN LA PIEL (SIN AROMA) 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	7.6	75	285.00	\$247.00	\$18,525.00
10	DESINFECTANTE Y DEODORIZANTE DE SUPERFICIES BASE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO DE QUINTA GENERACIÓN (SIN AROMA) 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	7.6	95	361.00	\$310.00	\$29,450.00
11	TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE SALES CUATERNARIOS DE AMONIO (100 TIRAS)	Tiras	200	25	1,015.00	\$330.00	\$8,250.00
12	DETERGENTE ÁCIDO PARA LIMPIAR Y ABRILLANTAR SUPERFICIES Y EQUIPO DE ACERO INOXIDABLE. 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	7.6	90	342.00	\$290.00	\$26,100.00
13	DETERGENTE LÍQUIDO PARA LAVADO MANUAL DE LOZA Y SUPERFICIES EN CONTACTO CON LOS ALIMENTOS, ACCIÓN QUITA GRASA Y DESINFECTANTE DE FÁCIL ENJUAGUE (SIN AROMA) 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	7.6	135	513.00	\$207.00	\$27,945.00
14	DETERGENTE PARA LAVADO AUTOMÁTICO DE LOZA Y CRISTALERÍA (SIN AROMA) 20 LITROS (GARRAFÓN)	Litros	20	7	140.00	\$1,120.00	\$7,840.00
15	DETERGENTE PARA LAVADO DE UTENSILIOS DE COCINA, CAPAZ DE ELIMINAR FÁCILMENTE GRASA Y COCHAMBRE (SIN AROMA) 5 KILOGRAMOS (CUBETA)	Kilogramos	10	105	525.00	\$383.00	\$40,215.00
16	DIGESTOR LÍQUIDO CONCENTRADO PARA TRAMPA DE GRASA, FORMULADO PARA DEGRADAR MATERIA ORGÁNICA EN TRAMPAS DE GRASA Y DRENAJES (SIN AROMA) 20 LITROS (GARRAFÓN)	Litros	20	9	180.00	\$1,450.00	\$13,050.00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Ritco Industrial S.A. de C.V.							
Núm.	Descripción	Unidad de medida	Contenido	Cantidad en piezas	Cantidad en litros	Precio unitario	Total
17	JABÓN BACTERICIDA, FORMULADO PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS Y BRAZOS DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS CON EFECTO SUAVE EN LA PIEL (SIN AROMA) 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	7.6	75	285.00	\$238.00	\$17,850.00
18	PRE-LAVADOR DE BAJA ESPUMA, DETERGENTE Y DESINFECTANTE DE FRUTAS Y VERDURAS (SIN AROMA) 3.8 LITROS (GALÓN)	Litros	7.6	415	1,577.00	\$150.00	\$62,250.00
Subtotal							\$462,415.00
IVA							\$73,986.40
Total							\$536,401.40



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ANEXO II

Especificaciones del suministro:

Departamento de Comedor:

“EL PROVEEDOR” debe instalar en calidad de comodato **46** equipos dosificadores en óptimas condiciones de la manera siguiente:

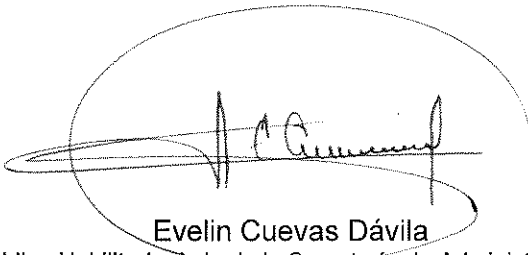
- 1 para detergente y aditivo secador para lavado automático de lava loza.
- 1 para digestor líquido concentrado para trampa de grasa;
- 1 para detergente líquido para lavado manual de loza;
- 1 para desinfectante base cloro en zona de lava loza;
- 3 para prelavador de frutas y verduras;
- 3 para desinfectante de frutas y verduras base yodo; y
- 36 para jabón y desinfectante de manos.

Jardín de Niños Poder Legislativo:

“EL PROVEEDOR” debe instalar en calidad de comodato **15** equipos dosificadores y **3** cepillos en óptimas condiciones de la manera siguiente:

- 1 para prelavador de frutas y verduras;
 - 1 para desinfectante de frutas y verduras base yodo;
 - 11 dosificadores para jabón y desinfectante de manos;
 - 1 botón dosificador para lavado de loza;
 - 1 para desinfección de loza; y
 - 3 cepillos para lavado de manos, el cual se deberá cambiar cada 6 meses.
-

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas